

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA PARA LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE DESAGÜE DEL CUNETÓN NORTE EN ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA) CLAVE: A5.436.607/0411 EXPEDIENTE 50/2016

La Ley 9/2010, de 30 de Junio, de Aguas de Andalucía tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó la formulación del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones mediante Decreto 54/1998 de 10 de Marzo, con la finalidad de constituir el marco de coordinación e intervención en la materia y de prevenir y minimizar los riesgos y daños por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces. En el Anexo 2 de dicho Plan están incluidas las infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía a ejecutar por la Administración hidráulica andaluza, entre las cuales se encuentran las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4.1.n** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la Ley de Contratos:

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”

En concordancia con lo anterior, **el artículo 24.6** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece lo siguiente:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ | FECHA | 15/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny | PÁGINA | 1/5 |

fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

La disposición adicional vigésima quinta del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales:

"1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima TRAGSA, y la sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a las emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de que los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrán la orden para iniciarla"

La empresa pública TRAGSATEC es un medio propio instrumental que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.



| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ | FECHA | 15/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny | PÁGINA | 2/5 |

TRAGSATEC dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los servicios que se le requieren, en relación con la ejecución de la encomienda pudiendo; no obstante, subcontratar con empresas terceras servicios concretos en los términos establecidos en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, siendo, en este caso, la entidad contratista la que asumirá el riesgo y ventura de éstos.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente realizar una encomienda de gestión a empresa pública TRAGSATEC.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Así mismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica a propuesta de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla

RESUELVE

Formalizar la encomienda de gestión a TRAGSATEC, de las actuaciones necesarias para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS DE DESAGÜE DEL CUNETÓN NORTE EN ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA), por un importe total de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (10.500,21 €) y un plazo de CUATRO (4) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación de fecha 17 de Octubre de 2017 y aprobado con fecha 14 de Noviembre de 2017, y a lo establecido en la presente propuesta:

1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSATEC se valoran en base a las "Tarifas TRAGSATEC 2017, vigentes, (publicadas mediante Resolución de 13 de junio de 2017).

2.- Designar como director de actuación a D. Francisco Javier Vega Jiménez, Asesor Técnico adscrito a la Delegación Territorial de Sevilla, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección del expediente y conformar las certificaciones de las actuaciones realizadas por TRAGSATEC como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ | FECHA | 15/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny | PÁGINA | 3/5 |

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

3.- Corresponde al director de actuación, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, el director de actuación, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

4.- Designar, a propuesta de la Delegación Territorial de Sevilla, a D. José Salvador Camacho Lucena, Secretario General de dicha Delegación, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad, expedidas por el director de actuación.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en cuatro (4) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSATEC la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución de la encomienda se fija en DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (10.500,21 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el documento de condiciones técnicas.

7.- Distribución del gasto por anualidades:

| EJERCICIO | IMPORTE | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|-----------|-------------|---|
| 2017 | 500,21 € | 2000178141 G/51D/61000/00 A1522087M8 2016000110 |
| 2018 | 10.000,00 € | 2000178141 G/51D/61000/00 A1522087M8 2016000110 |

8.- El pago del importe de los trabajos realizados será mensual y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, TRAGSATEC, presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

9.- TRAGSATEC presentará al Director de actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- Al estar cofinanciada con Fondos Europeos, la empresa se obliga a hacer constar en toda la información técnica o de cualquier otro ámbito que se efectúe de la obra o actividad, que la misma se está financiando por la Consejería de Medio Ambiente y por la Unión Europea a través de los Fondos Estructurales, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, conforme a las disposiciones de aplicación que sobre información y publicidad se dicten por los órganos



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ | FECHA | 15/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu592ZMGHB7e5A7+P+MK1CRJBny | PÁGINA | 4/5 |

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

competentes, en especial, con adecuación al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y al Reglamento (CE) No. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 20

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto según los preceptos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA,

Fdo.: P. Inmaculada Cuenca Fernández



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu592ZMGB7e5A7+P+MK1CRJBny.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ | FECHA | 15/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu592ZMGB7e5A7+P+MK1CRJBny | PÁGINA | 5/5 |